

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 6 Junio 1918).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por los distritos de Posadas, provincia de Córdoba; Teruel; Loja, provincia de Granada; Fregenal de la Sierra, Don Benito y Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz; Agreda, provincia de Soria; Almadén y Almagro, provincia de Ciudad Real; Baracaldo, provincia de Vizcaya; Purchena, provincia de Almería; Almansa, provincia de Albacete; Madrid (un lugar); Barcelona (un lugar); Castellersol, provincia de Barcelona; Benabarre, provincia de Huesca; Jaén (un lugar); Villalón, provincia de

Valladolid; Archidona, provincia de Málaga; Ginzo de Limia, provincia de Orense, y Sevilla (un lugar),

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 30 de Junio de 1918, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por cada uno de los expresados distritos y circunscripciones, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Manuel García Prieto.  
(«Gaceta» 5 Junio 1918).

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1914

##### Elecciones

Con la publicación del anterior Real decreto empieza el período electoral en todos los pueblos del distrito de Posadas, no pudiendo por lo tanto promoverse ni cursarse expedientes gubernativos de denuncias, multas, atraso de cuentas, propios, montes, pósitos

ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones, ni suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, según disponen los apartados 2.º y 3.º del art. 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y se cumpla lo que prescribe el expresado apartado 3.º, por lo que llamo la atención de las autoridades y funcionarios para que no incurran en la sanción penal determinada en la expresada Ley.

Igualmente desde esta fecha hasta la terminación del período electoral los delegados, agentes ó comisionados nombrados por la Diputación provincial ó por este Gobierno suspenderán en el acto sus gestiones si éstas se verifican en alguno ó algunos de los pueblos del expresado distrito electoral de Posadas, siempre y cuando no se trate de expedientes administrativos de carácter ordinario y corriente y cuyo objeto sea hacer efectivo con arreglo á las leyes los recursos necesarios para la marcha administrativa de las Corporaciones, según lo resuelto en varias Reales órdenes, pues la prohibición de la ley Electoral no es el suspender las funciones y deberes que constituyen

la vida de la administración activa,

Córdoba 7 de Junio de 1918.  
—El Gobernador, Agustín de Llano.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1898

Según me comunica el Alcalde de Priego, en la tarde del día 3 del actual se encontraron abandonadas en el partido del Castellar, de aquel término, dos caballerías de las señas siguientes: Una muleta de edad como de treinta meses, pelo castaño obscuro, con alzada de menos de la marca, con dos hierros en lo alto de la culata.

Una potra también como de treinta meses, pelo negro, con lucero blanco y bebe, alzada con menos de la marca y sin hierro.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

#### ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Consejo de Ministros

##### Comisaría general de Abastecimientos

Visto el informe de la Junta de tasa de los materiales de construcción, en lo referente á las dobles T y hierros en U fabricados en Cataluña,

Esta Comisaría ha dispuesto:

1.º Que los precios de venta en Barcelona de las doble T y hierros en U, cuyo empleo sea el determinado en el artículo 1.º de la disposición de 5 de Abril último, sean los consignados en la siguiente lista:

- Precios por 100 kilogramos
- Vigas doble T de 80 a 140 milímetros, 71.90 pesetas.
- Idem id. de 160 a 240 idem, 71 pesetas.
- Idem id. de 260 a 320 idem, 72.15 pesetas.
- Hierros en U de 80 a 140 idem, 71.10 pesetas.
- Idem id. de 160 a 230 idem, 71.80 pesetas.

2.º Que las fábricas que se dedican exclusivamente a la producción de lingote, deberán suministrar a las que en Barcelona laminan vigas en doble T y hierros en U para los usos dichos, todo el lingote que para aquel a laminación necesitan, al precio máximo de 380 pesetas la tonelada, sobre vagón ó puerto, en el punto de producción del lingote.

3.º De todo lo relativo a distribución, tanto de lingote como de vigas y hierros, se encargará la Comisión creada por la disposición de 14 de Mayo corriente.

Madrid, 26 de Mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.  
(«Gaceta» 2 Junio 1918).

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTILLA.—Núm. 1.901**  
Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al millaramiento de la riqueza urbana de este término para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en el negociado correspondiente durante el plazo de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 5 de Junio de 1918.—Manuel Herrador.

**NUEVA CARTEYA.—Núm. 1.885**  
Don Julio García Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al millaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución que se forme para el año venidero de 1919, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya 2 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julio García.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cabero.

**Gobierno civil de la provincia.—Jefatura de Minas**  
**Anuncio de demarcación**

Relación de los registros mineros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo al art. 83 del vigente Reglamento de minería, a cuyas operaciones deberán prestar los auxilios reglamentarios los Alcaldes é indios de la Guardia civil.

Córdoba 5 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 1.892

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesados	Representante	Minas colindantes	Propietarios
Del 14 al 21 de Junio	7820	Salvadora	Pedrizo Manosalva	Baena	D. José Escribano López	No tiene	No constan	D. Manuel Morillo Cáceres
Idem	7818	La Africana	Dehesa Aljabar	Posadas, Hernaldes	Dionisio Resondo y Aguinaga	Idem	Idem	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya
Idem	7826	Maximino	La Corcoja	Hornachuelos	José Antonio Spidola	Idem	Idem	D. Manuel Morillo Cáceres
Idem	7821	Menfis	Dehesa de Venusuelo	Obejo	Luis Jara	Idem	Idem	D. Aurora Malagrida
Idem	7827	María	Las Peñuelas	Idem	Enrique Escobar Rascoña	Idem	Idem	D. José Ortiz Molina
Idem	7835	San Emilio	El Sotillo	Idem	D. Aurora Malagrida García	Idem	Idem	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya
Del 22 al 29 de Junio	7834	Los Grabieses	Sierra yans	Vise los Pedroches	D. Fernando Garrido	D. Manuel Amo	No constan	D. José Ortiz Molina
Idem	7834	R. tonto	Huza de los Cardos	Montoro	Miguel Rivera Ruiz	No tiene	Victoriano, núm. 7429	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya
Idem	7823	Jerónima	Dehesa de Casa Alta	Fuente Obispos	Jerónimo Martínez	Idem	Argalón, núm. 7608	D. Miguel Rivera
Idem	7815	N.ª S.ª las Mercedes	Nava del Pandero	Bémez y Paeble	José González Dieguez	Idem	No constan	José Alcántara y Palacios
Idem	7816	Leones Segundos	Cerro de la Machorra	V.ª del Rey	Manuel León Medina	Idem	Idem	Idem
Idem	7835	Ceto Maruja	Cerro de la Cornicabra y otros	Espiel	Pedro Sher Arboledas	Idem	Isla de Menorca, Luis, San Isidro, Isla de Córcega, La Riqueza, E. Vespino y El Relampago	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya
Idem	7830	Purificación	Majadilla de la Fuente Buena	Idem	Amador López Guerrero	Idem	Samatians, núm. 156	Idem

Córdoba 5 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**Jefatura de Minas**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1895

Número del expediente 7891

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Eduardo León y Ramos, en nombre de don Pedro Blasco Bermúdez, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 162 pertenencias de la mina denominada «León y Rivas», de mineral halla, sita en el término de Adamuz y en el paraje nombrado Berranco de Postiluna, propiedad de don Gregorio Cámaras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1 de Junio de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Erica» número 7.112, desde cuyo P. p. dirección E. 14° S. se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda S. 14° O. 200 m. segunda estaca; de segunda a tercera O. 14° N. 400 m. tercera estaca; de tercera a cuarta S. 14° O. 100 metros cuarta estaca; de cuarta a quinta O. 14° N. 400 m. quinta estaca; de quinta a sexta S. 14° O. 200 metros sexta estaca; de sexta a séptima O. 14° N. 1.300 m. séptima estaca; de séptima a octava N. 14° E. 1.200 m. octava estaca; de octava a novena E. 14° S. 1.100 m. novena estaca, y de novena al punto de partida dirección S. 14° O. 700 m., quedando así cerrado el perímetro de las 162 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1897

Número del expediente 7.892

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre Sociedad M. M. de Penarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 38 pertenencias de la mina denominada «Ampliación a San Remigio» de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado El Capacho, terreno de varios particulares, lindante al N. con la concesión L. Plomera número 3.858, por E. con San Remigio número 4.017, por S. Espartales Norte número 4.932, y por O. con terreno franco; cu-

yo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina Precaución número 1.153, y desde este punto al N 18° 18' 49" O. 6 m. siguiendo en parte la línea 76 de la mina San Remigio número 4.017, se medirán 300 m. y se pondrá la primera estaca; de esta O. 18° 45' S. 400 y segunda; de esta al N 18° 49' O. 100 y tercera; de esta al O 18° 49' S. 200 y cuarta; de esta al N 18° 49' O. 200 y quinta; de esta al O 18° 49' S. 300 y sexta; de esta al S. 18° 49' E. 600 y séptima, y de esta al E 18° 49' N. 900, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**AYUNTAMIENTOS**

ADAMUZ.—Núm. 1.913

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del corriente mes se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

A fin de que la Corporación Municipal pueda tenerlo en cuenta al tiempo de decidir sobre la liquidación del presupuesto de 1917, se acuerda requerir por medio de anuncios que se fijarán en el Boleín Oficial de la provincia, á cuantas personas, entidades ó Corporaciones se consideren deudores ó acreedores del Ayuntamiento, por cualquier concepto que no esté expresamente reconocido en dicho presupuesto, para que en el término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boleín Oficial, hagan la oportuna reclamación ante la Alcaldía acompañando los documentos ó mencionando los actos ó contratos en que funden sus derechos; bajo percibimiento de que pasado dicho plazo se procederá á practicar dichas liquidaciones con arreglo á los datos que obren en la Secretaría municipal sin que los acreedores tengan derecho á reclamación alguna y pasándose el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales contra los que indebidamente retengan en su poder y se hayan ingresado en la Caja fondos pertenecientes al Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Adamuz á 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco de Lara.—Firmado.

Núm. 1.912

Don Francisco Roman Cazalla, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: que terminado en borrador

el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo año de 1919, queda expuesto al público, término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Adamuz 1.º de Junio de 1918.—Francisco Roman.—P. S. M.: El Secretario Manuel de Castro.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.887

Don Pedro Tejada y Otona, Alcalde interino del Ayuntamiento constituido, de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento previamente censurado por el señor Regidor sindico, el presupuesto extraordinario formado para legar el gasto de suministros á la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año de 1917, por haber resultado insuficiente la consignación del presupuesto ordinario; y para poder atender al arreglo de las calles adyacentes al lugar donde ha de instalarse el Real de la feria en el año que cursa, queda de manifiesto por término de quince días en la Contaduría de este Municipio, según preceptúa el art. 146 de la Ley.

Castro del Río 3 de Junio de 1918.—Pedro Tejada.

**MORBILIDAD**

MODELO NÚM. 3

**ESTADISTICA SANITARIA**

**Provincia de Córdoba**

Resumen por distritos de las principales enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas registradas en los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo de 1917.

Núm. 1.866

DISTRITOS	CENSO	Fiebre tifoidea	Fusil exantemático	Vireuela	Scarlatina	Escarlatina	Daqueche	Difteria	Gripe	Jejunitis periperal	Pneumonia	Tuberculosis	Menigitis	TOTAL
Aguilar.....	26.15	14		11	2	3	9	6	56	7	29	21	5	163
Bena.....	22.800	1						4	1		4		1	11
Bojalance.....	20.158	10		10	59	1	6	17	100	3	7	23	5	241
Cabra.....	21.851	2		11	48	5	15	27	104	5	10	14	7	248
Castro de Rio.....	16.617	1		7				1	200	1	6	5		239
Córdoba.....	73.968	3		30	180	1	17	3	24	4	28	15	24	388
Fuente Obejuna.....	51.918	3			67		7	2	46	3	11	15	16	170
Hinojosa del Duque.....	26.455	3			50		11	4	62		2	4		136
Lucena.....	23.238	1			7	3	8	2	32	5	7	7		65
Montilla.....	13.565	5					9	4	18	3	8	4	3	61
Montoro.....	29.568	4			1		2		3	2	6	3	3	24
Posadas.....	39.077	4			47	2	2	5	30	1	3	3	4	101
Pezoblanco.....	49.503	2			3	2	24	5	33	2	5	11	1	88
Priego de Córdoba.....	28.044					1		1			2	6	2	12
Rambal (La).....	25.480	3			5	15		6	32	3	4	11	2	81
Rute.....	26.763	1			4	1	27		67	2	10	10	2	124
Totales.....	496.420	57		69	473	34	214	87	808	41	142	152	75	2.152

Córdoba 23 de Octubre de 1917.—E. Inspector provincial, Carlos F. Rand.

AÑORA.—Núm. 1.900

Don José Reyes Gil Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término en el próximo año de 1919 queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 1.º de Junio de 1918.—José R. Gil Benitez.

BLAZQUEZ.—Núm. 1.903

Don José Mohamedano Ruada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, así como también el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal para que puedan los vecinos examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

El acto del juicio de agravios tendrá lugar el 15 de los corrientes, según lo prevenido en los artículos 310 y 312 del Reglamento del Ramo.

Blazquez 2 de Junio de 1918.—José Mohamedano.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Martín.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección General de Sanidad

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de Epidemiología de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con la gratificación de 3 000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente, más los emolumentos que le correspondan con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo de 1917, y debiendo proveerse dicha vacante por concurso oposición, según determina el artículo 43 del Reglamento del expresado Centro y a lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, se convoca a concurso oposición entre Doctores y Licenciados en Medicina, debiéndose tener en cuenta como condición relevante la de haber desempeñado en el mencionado Instituto cargo de categoría inferior al de la vacante, de funciones análogas.

Los ejercicios sobre que ha de versar el concurso oposición serán materias generales objeto de dicho Instituto, a saber: Bacteriología, Vacunología, Seroterapia y en especial Epidemiología.

Los ejercicios técnicos prácticos sobre dichas materias serán los que acuerde el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar sus

instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», abonando al presentorlas la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición.

Los documentos serán: instancia del interesado, certificación del título de Doctor ó Licenciado en medicina y justificación de todos los méritos y servicios que tengan que aducir al concurso.

Madrid, 1.º de Junio de 1918.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(«Gaceta» 4 Junio 1918).

## JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 1.904

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Catalina Ruiz Calventos, vecina de Villanueva de Córdoba, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la siguiente:

Una casa situada en la calle Pedroche, de referida villa, marcada con el número veinte y siete; que linda por la derecha con la que fué de herederos de Antonio Gil, hoy de Sebastián Montero Redondo; por la izquierda con la de Dolores Herruzo, hoy de Gabriela Higuera Cantador; por la espalda con la que José Díez Castro construyó en terrenos que fueron de esta misma finca y dá frente á N. E.; es de once varas de fachada por veinte y cinco de fondo y su valor es de mil ciento cuarenta pesetas; la cual ha adquirido la solicitante por adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su marido Alfonso Montoro Redondo, ocurrido el seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, el cual la adquirió por compra á Pedro, Juan y María Francisca Díez Castro, á nombre de los cuales se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio doscientos cuarenta vuelto del tomo treinta y seis, libro sexto de Villanueva de Córdoba, finca número doscientos cuarenta y nueve, inscripción tercera.

En cuyo expediente, por providencia fecha quince de Enero último, se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan, si quisieren, ante este Juzgado, á alegar su derecho; habiendo tenido lugar el primero en veinte y seis de dicho mes de Enero.

Dado en Pozoblanco á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

MONTORO.—Núm. 1.874

Don Eduardo Delgado Gómayero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, y á la busca y detención del autor ó autores que las sustrajeran la noche del veinte al veinte y uno del pasado mes de Mayo, de la finca la Encarnada, en el pago de la Nava, de este término, donde las tenía á prado su dueño Roque Cano Quesada; y caso de ser habidos dichos autores, serán puestos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos.

Dado en Montoro á tres de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Mulo capón, cuatro años, 1'45 de alzada, raza española, hociclaro y bragado.

Otro también capón, trece años, 1'45 de alzada, castaño dorado, cabos oscuros, raza española.

Otro igualmente capón, doce años, 1'46 de alzada, negro, raza española, bragado y lanares blancas en los costillares; y

Mula castaña, 1'46 de alzada, doce años y todos con el hierro El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Núm. 1.899

Don Eduardo Delgado y Gómayero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los cerdos que después se reseñarán, pertenecientes á Andrés Díez Cabrera, vecino de Villanueva de Córdoba, desaparecidos la noche del treinta de Mayo anterior, de una zherda próxima al certijo denominado «Loma de los Fresnos», de este término, y captura del autor ó autores del hurto de los mismos; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la prisión de este partido, y los cerdos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á cuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de los cerdos el segundo

Tres meses

Mermeira su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expedido el presente en Córdoba á cinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Viga.—V.º B.º: El Alcalde forma de 2.º.

CORDOBA.—Núm. 1.874

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Isidro Caballero y de Jesús, de esta vecindad y mayor de edad, para que se declare justificado ó inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de una participación indivisa de quinientos cuatro pesetas treinta y un céntimos con relación al valor de seis mil pesetas atribuido á la casa número cuatro antiguo y ocho moderno en la calle de Cedaceros, de esta ciudad, formada sobre doscientas treinta y ocho varas y tercios, ó sean ciento noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros; que linda por su izquierda entrando con la número diez de doña Rafaela Chacón, en la misma calle; por la derecha con la número seis de la del Joramento, de los señores Marqués del Castellar y Conde de Villanueva, y por la espalda con la número cincuenta y siete de la Plaza de la Constitución, de don Santiago Barba; que adquirió á título de compra de doña María Jesús, doña María del Carmen, don José, don Angel y don Pedro Pablo Barbudo, por escritura otorgada en seis de Diciembre último.

Y en dicho expediente, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días que señala la vigente ley Hipotecaria, á contar desde la inserción del primer edicto, que lo fué en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al primero del actual, para que comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á seis de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de Inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla 6